



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora **N° 104-2019-UNISCJSA**

La Merced, 20 de mayo de 2019

VISTO:

El Informe N° 076-2019-DGAC/VPAC/UNISCJSA, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;



Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaki y Satipo, región de Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI, Presidente; Dr. JOSÉ FEDERICO BAZAN CORREA, Vicepresidente Académico; y Dra. LILIA SALOME LLANTO CHAVEZ, Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, el literal j) del artículo 11° del Estatuto de la Universidad, sobre atribuciones de la Comisión Organizadora, señala *"En tanto la universidad no cuente con una Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, las funciones asignadas por ley a dichos órganos son ejercidas por la Comisión Organizadora. En tal sentido, la Comisión Organizadora es competente para: (...). j) Aprobar el Reglamento General de la UNISCJSA y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. (...)"*;

Que, el literal d) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: *"Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad"*;

Que, con Informe N° 076-2019-DGAC/VPAC/UNISCJSA, de fecha 16 de mayo de 2019, la Dirección General de Académica, eleva el proyecto de Directiva para el control de asistencia y permanencia del personal



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 104-2019-UNISCJA

docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para su evaluación y aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de mayo de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON: Aprobar la "Directiva para el control de asistencia y permanencia del personal docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", la misma que consta de seis (06) artículos y dos (2) anexos;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DIRECTIVA N° 005-2019-CO-UNISCJA, "DIRECTIVA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"**, la misma que consta de seis (06) artículos y dos (2) anexos, la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Académica disponer las medidas necesarias para la difusión y cumplimiento de la directiva aprobada.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para su conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ABULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA



ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL
"JUAN SANTOS ATAHUALPA"**

**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA**



DIRECTIVA N° 005-2019-CO-UNISCJSA
(RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 104-2019-UNISCJSA)

**"DIRECTIVA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA
Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE"**

CHANCHAMAYO - 2019





DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. JOSÉ FEDERICO BAZÁN CORREA
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DRA . LILIA SALOME LLANTO CHÁVEZ
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

	DIRECTIVA N° 005-2019-CO-UNISCJA	APROBADO POR:
	"DIRECTIVA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"	RCO N° 104-2019-UNISCJA
		Fecha: 20/05/2019

DIRECTIVA N° 005-2019-CO-UNISCJA

"DIRECTIVA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo I. FINALIDAD:

Homogenizar los criterios a considerar preventivamente para el control de asistencia y permanencia del personal docente ordinario y contratado de todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJA)

Artículo II. OBJETIVO:

La presente directiva está dirigida a adoptar medidas para el control de asistencia y permanencia del personal docente ordinario y contratado de la UNISCJA, de este modo, optimizar el servicio educativo de la Institución.



Artículo III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú. Artículos 39° y 40° Tercer párrafo.
- Ley Universitaria N° 30220 Artículo 5° numerales 5.11, 5.14 y 5.17; artículos 79°, 87° numerales 87.1, 87.2, 87.7, 87.8, 87.9 y 87.10.
- Ley N° 29840, Ley de creación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa
- Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840
- Estatuto de la UNISCJA
- Resolución del Consejo Directiva N° 033-2018-SUNEDU-CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa
- Decreto Supremo N° 418-2017-EF
- Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU



Artículo IV. NORMAS GENERALES:

1. Los Coordinadores de Sede y/o Filial son responsables directos e inmediatos del control de asistencia y permanencia del personal docente nombrado y contratado, respecto a la carga lectiva y no lectiva

	DIRECTIVA N° 005-2019-CO-UNISCJA	APROBADO POR:
	"DIRECTIVA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"	RCO N° 104-2019-UNISCJA
		Fecha: 20/05/2019

2. Los Coordinadores de Sede y/o Filial, tienen el deber de hacer entrega mensual (los cinco primeros días del mes) del control de asistencia a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.
3. El Director General Académico, tiene obligación de realizar control de la permanencia en aula del personal docente según la carga lectiva y horario establecidos, para lo cual cada coordinador de Sede o Filial, procederá con dicho control mediante el formato del Anexo 2. Debiendo reportar cualquier ausencia no justificada.
4. El control de labor no lectiva se cumple respecto a los docentes de los regímenes de dedicación de tiempo completo, dedicación exclusiva y tiempo parcial.



Artículo V.

NORMAS ESPECIFICAS:

1. El control diario se registra en el documento oficial de reporte de asistencia con la suscripción por el docente de la hora de ingreso. Dicho registro se realiza desde 7:30 horas respecto a los docentes de tiempo completo y dedicación exclusiva.
2. Los docentes con régimen de tiempo parcial, registran su asistencia en los horarios asignados. La permanencia de los docentes nombrados y contratados se controla individualizando la labor no lectiva que vienen cumpliendo en labores administrativas, tutoría a estudiantes de pregrado, trabajos de investigación, preparación de clases o calificación de éstas. El horario de la carga no lectiva del personal docente, debe ser publicado en un lugar visible.
3. La concesión de permisos y licencias procede en acuerdo con el Coordinador de Sede o Filial y este a su vez informa a Director General Académico antes del uso o ejercicio de tal derecho y la jefatura de Recursos Humanos, según lo previsto por el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución.
4. En todos los casos, el Coordinador de Sede y/o filial debe informar de la solución de atención a la carga lectiva del docente durante su ausencia.
5. La solicitud de licencia por cualquier causa, a excepción por razón de salud, debe estar debidamente sustentada y con anticipación mínima de un mes, inclusive con la propuesta de reemplazo, en caso de no darse esta última, el docente que solicita la licencia de uno o dos días puede programar la recuperación de clases.
6. Cualquier situación que por la naturaleza de la asignatura sea necesario cumplir labor lectiva fuera de aula debe ser comunicada al Coordinador de Sede y/o filial con anterioridad a tal circunstancia, bajo responsabilidad.



	DIRECTIVA N° 005-2019-CO-UNISCJA	APROBADO POR:
	"DIRECTIVA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"	RCO N° 104-2019-UNISCJA
		Fecha: 20/05/2019

Artículo VI. NORMAS COMPLEMENTARIAS:

1. El Órgano de Control Institucional-OCI conforme a la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, tiene atribución para realizar visitas inopinadas de control. El Coordinador de Sede y/o filial, docentes ordinarios y contratados tienen la obligación legal de atender sus requerimientos.
2. La Vicepresidencia Académica y/o Dirección General Académica, realiza visitas inopinadas de control, conforme a lo previsto por la Ley de Control Interno de las entidades públicas.
3. Según lo dispuesto por las normas del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, la Jefatura de Recursos Humanos tiene la obligación de realizar control inopinado de la asistencia y permanencia del personal docente.
4. Los miembros de la Comisión Organizadora pueden realizar visitas inopinadas de control, conforme a lo previsto por la Ley de Control Interno de las entidades públicas



VII. ANEXOS

Formatos de la directiva.



	DIRECTIVA N° 005-2019-CO-UNISCISA	APROBADO POR:
	"DIRECTIVA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"	RCO N° 104-2019-UNISCISA
		Fecha: 20/05/2019

ANEXO 1

HOJA DE CONTROL DE ASISTENCIA DE DOCENTES

Día _____ Fecha _____

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Dedicación / Tipo	Condición	ENTRADA		SALIDA		Observación
				Hora	Firma	Hora	Firma	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								

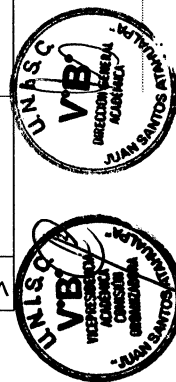


V°B° COORDINADOR DE LA FILIAL o SEDE

	DIRECTIVA N° 005-2019-CO-UNISCISA	APROBADO POR:
	"DIRECTIVA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"	RCO N° 104-2019-UNISCISA
		Fecha: 20/05/2019

ANEXO 2
Control de Carga Lectiva Semanal
Escuela Profesional de “.....” – Semana N°

	FECHA	HORA	CURSO	DOCENTE	TEMA	HORA		FIRMA	OBSERVACIÓN
						INGRESO	SALIDA		
LUNES									
MARTES									
MIERCOLES									
JUEVES									
VIERNES									



VºBº COORDINADOR DE LA FILIAL o SEDE